



CONVENIO MARCO de COOPERACIÓN EN DEPORTE. En Montevideo, el día 13 de abril de 2013. Entre por una parte *Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay* (en adelante Ministerio de Defensa Nacional, MDN) representado en este acto por el Sr. Ministro de Defensa Nacional Eleuterio Fernández Huidobro, fijando domicilio en Avda. 8 de Octubre N° 2628 de esta ciudad. Y por otra parte: Comité Olímpico Uruguayo, representado en este acto por su Sr. Presidente Dr. Julio César Maglione y su Secretario General Dr. Washington Beltrán, fijando domicilio en Canelones N° 982. Compareciendo en calidad de Ente Público responsable del Deporte Nacional, el Ministerio de Turismo y Deporte representado en este acto por la Sra. Ministra de Turismo y Deporte Liliam Ketchichián, fijando domicilio en Rambla Portuaria 25 de Agosto 1825 de esta ciudad. para constancia las partes ACUERDAN:-----

**Primero: ANTECEDENTES:** A) El Ministerio de Defensa Nacional y las Fuerzas Armadas Uruguayas tienen una larga y rica tradición deportiva a nivel nacional e internacional. La preparación físico-atlético-deportiva es una constante en la formación y entrenamiento de los militares de todo el mundo en general y de los militares uruguayos en particular. Las Fuerzas Armadas Uruguayas como tal, sus integrantes y sus clubes sociales, han fundado y forman parte de diferentes Federaciones Deportivas Nacionales desde hace muchos años, compitiendo buen número de sus integrantes en sus diferentes torneos y competencias oficiales. La contribución que este Ministerio y sus Fuerzas Armadas han realizado al Deporte Nacional no solo se remonta a los orígenes de la organización deportiva nacional y sus competencias, sino al inicio de la formación docente específica en el área de la Educación Física y el Deporte, a través de lo que es la Escuela de Educación Física y Tiro del Ejército, verdadero germen de lo que luego sería el Instituto Superior de Educación Física. Hoy en día, el Ministerio de Defensa Nacional y su Estado Mayor de la Defensa han definido como una de las líneas de acción el desarrollo de una política deportiva tendiente a elevar el nivel interno en esa área en sus integrantes y sus Fuerzas Armadas, al tiempo que ser un agente dinamizador de las Instituciones Deportivas de la Sociedad Civil con quien se quiere interactuar fortaleciendo sus históricos vínculos de unión, cuyos antecedentes se acaban de mencionar. A su vez este Ministerio integra y está maximizando su participación internacional en el área deportiva militar, participando activamente en sus organismos internacionales (CISM; UDMSA, etc.), y procurando participar de sus programas competitivos. El Ministerio de Defensa Nacional consciente de sus potencialidades de

Montevideo, 13 de Agosto de 2013  
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL QUE TIENE LA VISTA (ART. 23 DEL  
DECRETO 500/990 D. 25/12/2011)

Ent. Esc. Lionel de Melio  
ASESOR DEL SEÑOR MINISTRO



Ministerio de Defensa Nacional  
República Oriental del Uruguay

27

infraestructura y recursos humanos, así como de las posibilidades de desarrollo que puede traer esta línea de acción, valora especialmente en ese orden la actividad y contribución primordial del Comité Olímpico Uruguayo, organización deportiva que lidera la acción de las Instituciones Deportivas Nacionales. B) El Comité Olímpico Uruguayo, es la institución responsable y representante nacional del desarrollo y trasmisión del Espíritu y Movimiento Olímpico Internacional. Desde su creación, y a lo largo de su rica historia, ha contribuido sin pausa al desarrollo deportivo nacional, de sus instituciones y especialmente de sus deportistas. Nuclea en sí a todas las Federaciones Nacionales incluidas en el Programa Olímpico, e inviste la acreditación internacional correspondiente, participando con sus delegaciones en las diferentes competencias del Ciclo Olímpico (JUEGOS ODESUR, PANAMERICANOS Y OLÍMPICOS). Lleva adelante diferentes programas de desarrollo deportivos, vinculados al Comité Olímpico Internacional y a Solidaridad Olímpica Internacional (capacitación de entrenadores, capacitación de dirigentes deportivos, capacitación y entrenamientos de atletas de alto rendimiento, programas culturales y sociales, etc.). El COU tiene una rica tradición de relacionamiento con el MDN y las Fuerzas Armadas, habiendo formando parte de su estructura y organización diferentes militares, tanto en actividad como en retiro. C) Las partes reconocen los mutuos beneficios y potencialidades que puede suponer un convenio entre las mismas, sabiendo que es un hecho frecuente en el contexto mundial la mutua colaboración de las Fuerzas Armadas Nacionales y los Comités Olímpicos Nacionales y Federaciones Deportivas Nacionales.-----

**Segundo: OBJETO:** En función de los antecedentes descritos en la cláusula precedente, ante la presencia del Ministerio de turismo y Deporte, el Ministerio de Defensa Nacional, conjuntamente con el Comité Olímpico Uruguayo convienen en desarrollar un acuerdo marco de mutua colaboración institucional y deportiva, tendiente a promover la actividad deportiva de sus integrantes. A modo de ejemplo y sin que ello sea taxativo, el MDN procurará facilitar al COU, dentro de sus posibilidades, infraestructura deportiva (lugares de entrenamientos y/ o competencia, alojamientos específicos, lugares para desarrollo académico, asistencia médico-deportiva, asistencia técnica, asistencia educativa, etc.). A su vez el COU, procurará dar al MDN asistencia con sus equipos humanos y técnicos, otorgar becas formativas y técnicas, facilitación en el relacionamiento institucional nacional e internacional, encauzar inversiones o donaciones en infraestructura, etc.-----

~~CONFIDENTIAL~~ 15  
CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LA VIST. (ART. 23 DEL  
DECRETO 500/99) D. 20/03/2007

Ent. Esc. Lionel de Mello  
ASESOR DEL SEÑOR MINISTRO



Ministerio de Defensa Nacional  
República Oriental del Uruguay

**Tercero: EJECUCIÓN:** Las partes de común acuerdo irán poniendo en práctica el presente Convenio, con las más amplias facultades y dentro de los límites fijados por su objeto. Para ello se acordarán Protocolos de Ejecución del presente Convenio Marco, que irán regulando diferentes aspectos específicos de implementación. Por ejemplo sobre el uso de instalaciones deportivas por deportistas beneficiarios designados, o por la asistencia médica de los mismos, o de cooperación académica, etc. Tales convenios podrán ser suscritos por delegados de las partes especialmente designados para ello, sin perjuicio de la actuación directa de los representantes de ellas. Para eso, el MDN y el COU nombrarán delegados responsables del avance y seguimiento del presente convenio.-----

**Cuarto: PLAZO, ALCANCE, DOMICILIO, ETC.** El presente convenio es de ejecución continuada de acuerdo a los diferentes protocolos de ejecución que se suscriban. Tendrá un plazo de 4 años contados desde su suscripción, renovables automáticamente si no mediase manifestación contraria de alguna de las partes. La parte que desee interrumpir la ejecución del mismo deberá manifestarlo fehacientemente y por escrito a la otra con un plazo anticipado de al menos 6 meses de anticipación. Las partes ejecutarán el presente convenio de acuerdo a los principios de buena fe y racionalidad, no teniendo injerencia alguna sobre las potestades de las Federaciones Deportivas Nacionales y sus respectivas relaciones con el COU. Todo asunto o controversia deberá ser resuelto por acuerdo de las partes. Se fijan como domicilios especiales los indicados en la comparecencia. A efectos de comunicaciones para la ejecución del mismo las partes acordarán los medios idóneos y sus representantes, en los respectivos protocolos de ejecución.-----

**Quinto: SUSCRIPCIÓN:** Las partes comparecientes suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fechas antes indicados.---

-----  
CERTIFICO QUE ES UN DOCUMENTO EN COPIA DEL ORIGINAL QUE SE EMITIO EN MONTEVIDEO, 23 DE ABRIL DE 1952  
SECRETARIO GENERAL DEL EJERCITO

Ent. Esc. Lionel de Mello  
ASESOR DEL SEÑOR MINISTRO